



001496

0001  
00005.13  
INICIATIVA que tiene por objeto reformar el artículo 53 fracción LXXXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. .

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
P R E S E N T E S.



La que suscribe MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, en mi carácter de regidora de esté H. Ayuntamiento, y con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y el artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

### INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe **propuesta que tiene por objeto reformar el artículos 53 fracción LXXXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.**; proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Mejoramiento de la Función Pública; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos.
- II. Que además en el 115 de la Carta Magna, señala en la fracción III, inciso i) segundo párrafo:

***“Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los***



***municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.”***

Que señala sobre la obligación de observar lo dispuesto por las leyes estatales.

- III. Que además nuestra Constitución del Estado en su artículo 77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.
- IV. En el mismo sentido el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco establece como facultad el presentar iniciativas de ordenamientos municipales a los regidores.
- V. Que la finalidad de esta iniciativa es vincular y actualizar el enlace entre una Ley Estatal y las atribuciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- VI. Que el 21 de diciembre de 2018, comenzó la vigencia de la nueva Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que presento el ejecutivo del Estado, mediante el cual obliga a las autoridades dentro de los 3 niveles de gobierno quienes deberán hacer uso de los recursos del Estado, de manera coordinada y transversal de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Estatal Sectorial de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Regional Regenerativo de Desarrollo y Gobernanza y los respectivos Planes Institucionales.
- VII. Que con fecha 8 de marzo de 2019, se da vigencia en el volumen XXVI No 31 segunda época se publicó las reformas y adiciones a los artículos 8, 14, 15, 18, 26, 27, 28, 29, 33, 36, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 54 y 55 se derogan los artículos 11 y 20, todos del Reglamento de la Administración Pública de Zapopan, Jalisco, estas reformas contienen entre sus propuestas las atribuciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, donde se expresa en la fracción LXXXVIII lo siguiente:



INICIATIVA que tiene por objeto reformar el  
artículos 53 fracción LXXXVIII del  
Reglamento de la Administración Pública  
Municipal de Zapopan, Jalisco. .

**“Artículo 53.** *La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I a la LXXXVII. [...]*

**LXXXVIII.** *Fungir como Secretario Técnico ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco; LXXXIX. al XCII. [...]*”

Mientras que la Ley Estatal referida señala:

**“Artículo 48.** *Los COPPLADEMUN se integran con:*

*I. — Al XIV. [...]*

**XV:** *Un Secretario Técnico quien será designado por el Presidente Municipal.*

- VIII. Esta iniciativa pretende según lo anterior, dejar dicha atribución en concordancia con la disposición estatal, y dejar como atribución a esta titularidad, como miembro del Consejo y su injerencia en el sistema municipal de planeación participativa, pues es en esta coordinación como lo señala el artículo 52 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco donde expresa que cuenta con la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, quien se integra ante el Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo del Municipio como Secretario Técnico:

**“Artículo 52.** *La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública*



INICIATIVA que tiene por objeto reformar el artículo 53 fracción LXXXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

*en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:*

*I. a la VII.[...]*

***VIII. Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad.”***

#### **FINES DE LA INICIATIVA**

- I. Otorgar un orden normativo actualizado y vigente conforme a las reformas y vigencia de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Adición de los conceptos e instituciones vigentes en la obligada conexión reglamentaria.
- III. Adicionar la referencia correcta y vinculación entre artículos de distintos reglamentos.

#### **ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA**

- I. No existe ninguna repercusión financiera ni legal, pues la propuesta de la presente iniciativa es bajo un contexto de actualización de un Consejo de Juventud que se encuentra vigente en un reglamento, pero es ausente en otro. Actualización de conceptos actuales, armonización y vinculación reglamentaria de lo vigente y aplicable.

#### **PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN**

**PÚBLICA DE MUNICIPAL DE ZAPOPAN JALISCO.**

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la LXXXVII. [...]</p> <p>LXXXVIII. Fungir como Secretario Técnico ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco; LXXXIX. al XCII. [...]</p>	<p>Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la LXXXVII. [...]</p> <p><b>LXXXVIII. Fungir como miembro del Consejo y del Sistema de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco;</b></p> <p>LXXXIX. al XCII. [...]</p>

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico para su estudio y dictaminación.

**Atentamente**  
**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”**  
**“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”**  
**Zapopan, jalisco a 27 de Marzo de 2019.**

**\*REGIDORA MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**



